

Reforma Fiscal Navarra

31 de diciembre 2025

CONTENIDO

Introducción

Página 1

IRPF

Página 1

Patrimonio

Página 3

Sociedades

Página 3

Ley Foral General Tributaria

Página 4

INTRODUCCIÓN

Con fecha 31 de diciembre de 2025 se ha publicado la LEY FORAL 17/2025, de 22 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, estas son las principales medidas adoptadas.

IRPF

Las modificaciones del IRPF se entenderán desde 1 de enero de 2026 salvo los especificados con otra fecha de aplicación

Obligación de declarar y deducciones para rentas bajas

- Umbral de obligación de declarar: Se eleva el umbral de rendimientos íntegros de trabajo exento de la obligación de declarar hasta los 17.000 euros anuales, lo que supone una importante simplificación para los contribuyentes con menores ingresos.
- Deducción por rendimientos del trabajo: Se incrementa la cuantía de la deducción para contribuyentes con rendimientos netos inferiores a 17.500 euros. Para los sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 12.500 euros, la deducción es de 1.400 euros. Para los que se sitúan entre 12.500,01 y 17.500 euros, la deducción se reduce progresivamente según una fórmula establecida en la ley.
- Deducción por mínimo personal: Se aumenta el importe de la deducción para contribuyentes cuyas rentas no superen los 32.000 euros, con una incidencia más intensa en los tramos más

bajos de renta. Se establecen tramos y fórmulas específicas para calcular la deducción en función de la renta, con importes decrecientes a medida que aumenta la renta del contribuyente.

Deducciones para pensiones bajas

- Pensiones de viudedad y jubilación: Se eleva el importe de la deducción para pensiones de viudedad y jubilación inferiores a 15.400 euros anuales. Se establecen reglas diferenciadas para pensiones con y sin derecho a complementos por mínimos, así como para pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI). La deducción se calcula como la diferencia negativa entre la cuantía de la pensión (o suma de pensiones) y 15.400 euros, con posibilidad de abono anticipado en algunos casos .
- Límites y compatibilidades: Para poder practicar estas deducciones, el sujeto pasivo no debe estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio ni haber percibido otras rentas que, sumadas a las pensiones y la deducción, superen 21.619,59 euros (o 30.800 euros en unidad familiar). Las deducciones son incompatibles con la percepción de la renta garantizada o el ingreso mínimo vital, salvo proporcionalidad si no se perciben durante todo el año .

Nuevas exenciones y ajustes técnicos

- Exenciones: Se incorporan nuevas exenciones para indemnizaciones a víctimas de la talidomida y el amianto, compensaciones económicas a víctimas de abusos en la Iglesia Católica, y determinadas ayudas a transportistas (con un límite de 20.000 euros) En este caso aplicable desde 1 de enero de 2025
- Ajustes técnicos:
 - Aplicación del método LIFO en la transmisión de participaciones exentas entregadas a trabajadores.
 - Supresión del límite del 10% en la valoración de la retribución en especie por vivienda alquilada por el empleador.
 - Posibilidad de imputar indemnizaciones de seguros agrarios percibidas en 2025 al periodo 2025 o 2026, a elección del contribuyente.
 - Eliminación de exenciones de ayudas que ya no se conceden.
 - Simplificación de obligaciones formales para entidades en régimen de atribución de rentas.

Criptoactivos y obligaciones de información

- Transposición de la Directiva (UE) 2023/2226 (DAC 8): Se amplía el deber de informar sobre cuentas financieras y se establecen obligaciones de información y diligencia debida para proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información en el ámbito de la asistencia mutua. Se define el concepto de criptoactivo conforme al Reglamento (UE) 2023/1114.

Otras modificaciones relevantes

- Arrendamientos: Para aplicar reducciones fiscales en arrendamientos, se exige que el contrato esté registrado en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra. Aplicación desde 1 de enero de 2025
- Gastos de administración y depósito: Se clarifica qué gastos pueden considerarse deducibles en relación con la administración y depósito de valores, remitiendo a la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y que tengan por finalidad retribuir la realización, por cuenta de sus titulares, del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o la administración de valores representados en anotaciones en cuenta
- Rentas y cómputo: Se precisa el concepto de rentas a efectos de deducciones y límites, incluyendo rendimientos netos del trabajo, capital, actividades empresariales o profesionales, incrementos y disminuciones de patrimonio, y atribuciones e imputaciones de renta, sin aplicación de exenciones o reducciones .
- Deducción por emancipación: Se regula el prorrateo de la deducción por arrendamiento para emancipación cuando existan varios titulares del contrato.
- Declaraciones informativas: Se modifica la regulación de la declaración informativa, estableciendo que la persona titular del departamento competente determinará el modelo, plazo, lugar y forma de presentación
- Subvenciones públicas: Se establece la exención de subvenciones públicas para obras de rehabilitación protegida, con límites de renta, y se amplía la exención para el periodo 2023-2026 sin límite de renta.
- Imputación temporal de indemnizaciones agrarias: Se permite optar por imputar las indemnizaciones de seguros agrarios percibidas en 2025 al periodo 2025 o 2026.

PATRIMONIO

Se prorroga un año más la escala del impuesto vigente en 2025.

SOCIEDADES

Las modificaciones del impuesto sobre Sociedades se entenderán desde 1 de enero de 2026 salvo los especificados con otra fecha de aplicación

- Tipo reducido del 25%: Frente al tipo general del 28%, se establece un tipo reducido del 25% para entidades que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:
 - Mantener el número de trabajadores al menos igual al promedio de los tres ejercicios anteriores.
 - No haber aplicado un ERTE por causas económicas durante el periodo impositivo.
 - No haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves en prevención de riesgos laborales.
 - Cumplir con la obligación de elaborar e inscribir un plan de igualdad en el registro correspondiente

Deducciones e incentivos fiscales

- Deducción por inversiones en vehículos eléctricos industriales: Se amplía la deducción a camiones (categorías N2 y N3), con un límite de 150.000 euros para estos vehículos .
- Deducción por inversiones en descarbonización: Se introduce una deducción del 15% para inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material que consigan una reducción del consumo de energía final de al menos 30.000 kWh/año, con un límite de 1.500.000 euros. El derecho a la deducción se genera con la inscripción de los certificados de ahorro energético en el registro nacional, y requiere informe acreditativo del órgano competente en materia de energía.
- Deducción por inversiones en producciones audiovisuales (desde 1 de enero de 2025):
 - Se eleva el porcentaje general al 45% y al 50% para los tres primeros millones de euros en casos especiales (versiones en euskera, dirigidas por mujeres, documentales, animación, directores noveles, cortometrajes).

- En el caso de coproducción La base de deducción estará constituida por el importe de la inversión de la coproductora si los gastos que ha realizado en territorio navarro alcanzan el 40 por ciento de su inversión. En otro caso, la base de deducción será el resultado de dividir entre 0,4 los gastos que haya realizado en territorio navarro. Para la aplicación del porcentaje de deducción incrementado establecido en el cuarto párrafo de la letra a), el umbral de los tres primeros millones de euros de base de deducción se prorrateará para cada coproductora en función de su porcentaje de participación en el coste total de la obra audiovisual. El límite máximo de deducción recogido en el último párrafo de la letra a) también se prorrateará en función del porcentaje de participación de cada coproductora en el coste total de la obra audiovisual"

- En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por temporada. El importe de la deducción regulada en este apartado no podrá ser superior a cinco millones de euros

- Se clarifican los conceptos incluidos en el coste total y se exige la entrega de copia a la Filmoteca de Navarra en producciones nacionales

- Deducción por patrocinio: Se condiciona a que las entidades patrocinadas informen a la Administración tributaria sobre la valoración de los gastos de publicidad derivados del contrato de patrocinio .

Tributación mínima

- Se establecen límites a la tributación mínima, de modo que las minoraciones por deducciones no pueden dar lugar a una tributación inferior al 13% para quienes tributen al tipo general, al 11% para quienes tributen al tipo reducido del primer párrafo del artículo 51.1.b) o al artículo 51.2, y al 10% para quienes tributen al tipo reducido del segundo párrafo del artículo 51.1.b) (p. 17) .

Prórroga de limitaciones y nuevos regímenes

- Prórroga de la limitación en la compensación de bases liquidables negativas: Se mantiene durante 2026 la limitación para grandes empresas, con mayor restricción para las de cifra de negocios igual o superior a 60 millones de euros (p. 3) .
- Régimen especial para sociedades tenedoras de participaciones empresariales:

- Se define como tales a las que tengan un capital propio mínimo de 1.200.000 euros, objeto social exclusivo de promoción o fomento de empresas mediante participación en su capital en al menos seis empresas con un porcentaje directo de participación de al menos el 10 por 100 e inferior al 25 por 100 en un plazo de seis años, y mantenimiento de la participación durante diez años.
- Los contribuyentes pueden deducir el 10% de las aportaciones dinerarias al capital o fondos propios de estas sociedades, siempre que se mantengan durante diez años.
- El incumplimiento de los requisitos obliga a regularizar la deducción
- La opción por la aplicación del régimen establecido en el presente artículo se comunicará a Hacienda Foral de Navarra con carácter previo a la adquisición de las participaciones. Comunicada la opción, la sociedad tenedora de participaciones empresariales quedará vinculada al régimen especial durante ese primer periodo impositivo y los 10 siguientes. Las sociedades tenedoras de participaciones empresariales que se acojan al régimen regulado en el presente artículo no tributarán bajo el régimen fiscal de entidades de capital riesgo.
- Habilitación expresa para actuaciones previas a la declaración de responsabilidad.
- Extensión del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias para concesión de aplazamientos a todas las deudas gestionadas por la Hacienda Foral.
- Centralización de la regulación de parejas estables, aclarando efectos retroactivos desde la solicitud de inscripción en el registro

Exclusión de incentivos fiscales

- Se excluye del derecho a aplicar beneficios o incentivos fiscales a las entidades condenadas en sentencia firme por delitos de cohecho o corrupción en los negocios, durante el periodo que imponga la sentencia.

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

- Refuerzo de herramientas de gestión y lucha contra el fraude.
- Adaptación de obligaciones de información a la normativa europea (DAC 8), ampliando el deber de informar sobre cuentas financieras y criptoactivos.
- Inclusión expresa de los criptoactivos como bienes susceptibles de embargo, con prelación tras el dinero en efectivo.

Obtenga más información

Asesoría Navarra de Gestión Empresarial, S.L. (ANADE)

Plaza de la Libertad, Nº1 Entreplanta, 31004, Pamplona

Teléfono: 948 29 14 63

Web: www.anadeconsultoria.com

Los contenidos de esta página son de carácter general y no constituyen, en modo alguno, la prestación de un servicio de asesoramiento de ningún tipo, por lo que dicha información no debe ser en ningún caso tomada como único referente en la toma de decisiones personales o empresariales por parte del usuario, no responsabilizándose Asesoría Navarra de Gestión Empresarial, S.L. ni ninguna firma independiente miembro de la red Moore Stephens, de las que se tomaren desoyendo esta advertencia, así como tampoco de los daños y perjuicios que se le ocasionen a terceros por las actuaciones fundamentadas en ellas.